

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.969

Jueves 3 de Junio de 2021

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1953857

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Servicio de Evaluación Ambiental / Región de Los Ríos

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO “PARQUE EÓLICO OVEJERA SUR”

(Extracto)

Con fecha 20 de mayo de 2021, Parque Eólico Ovejera Sur SpA, representado por el señor Felipe Roberto Oettinger Duhalde, tiene el agrado de informar a la comunidad que ha ingresado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), el “Proyecto Eólico Ovejera Sur”, a través de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA). Ello, en virtud de lo establecido en el literal b) del artículo 11 de la ley N° 19.300 y en el artículo 6 del DS N° 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprobó el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Reglamento del SEIA).

El Proyecto se ubica en la Región de Los Ríos, entre las comunas de La Unión y Paillaco, éste corresponde a un nuevo proyecto de generación de energía eléctrica que consiste en la construcción y operación de un parque eólico, constituido por 42 aerogeneradores, alcanzando una potencia nominal instalada de 252 MW. La energía generada será derivada a través de una red de media tensión a la Subestación Elevadora del Proyecto que forma parte de éste, desde donde se conectará, a través de una Línea de Transmisión Eléctrica de una longitud aproximada de 10,5 km, hasta la Subestación Pichirropulli existente, para, finalmente, entregar la energía al Sistema Eléctrico Nacional (SEN).

El parque eólico ocupará una superficie total del orden de 94,7 hectáreas (superficie de emplazamiento de obras y partes del Proyecto) teniendo en cuenta las plataformas de los 42 aerogeneradores, las instalaciones permanentes (plataformas, fundaciones, subestación y edificio de operación y mantenimiento, zanjas para canalizaciones de red de media tensión, caminos accesos al parque, caminos internos) y el resto de las instalaciones temporales (zona de faenas, frentes de trabajo y botaderos), y 63 hectáreas de la franja de seguridad de la línea eléctrica aérea; totalizando 157,7 hectáreas.

El monto total estimado de la inversión para la puesta en servicio del Proyecto es de 280 millones de dólares.

La fase de construcción del Proyecto se extenderá por un período de 24 meses, estimándose que la mano de obra promedio será de 300 trabajadores, con un máximo de 500 personas para los periodos de mayor actividad. Mientras que, para la fase de operación, se señala que el Proyecto tendrá una vida útil indefinida y requerirá un personal aproximado de 10 personas para tareas de administración, seguridad y mantenimiento.

Conforme a lo establecido en la letra e) del artículo 18 del Reglamento del SEIA, el EIA caracterizó la situación del medio ambiente en el área de influencia del Proyecto levantando información ambiental para las líneas de bases de los siguientes componentes: Clima y Meteorología, Calidad del Aire, Ruido y Vibraciones, Luminosidad, Campos Electromagnéticos, Geología y Geomorfología, Riesgos Geológicos y Geomorfológicos, Hidrología, Hidrogeología, Edafología, Calidad del Agua, Ecosistemas Terrestres, Patrimonio Cultural, Paisaje, Áreas Protegidas y Sitios Prioritarios para la Conservación, Atractivos Naturales o Culturales y sus interrelaciones, Uso del Territorio y su Relación con la Planificación Territorial y Medio Humano, así como también la identificación de los proyectos o actividades que cuentan con Resolución de Calificación Ambiental vigente.

A partir de dicha caracterización y la descripción de las obras y actividades del Proyecto, se identificaron dos impactos significativos que dan origen a la presentación del proyecto “Parque Eólico Ovejera Sur” como un Estudio de Impacto Ambiental, correspondientes a los que se

CVE 1953857

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

señalan en el cuadro siguiente. Se incorporan asimismo las medidas de mitigación, tendientes a evitar o disminuir los efectos adversos del proyecto y medidas de compensación, cuya finalidad es producir o generar un efecto positivo alternativo y equivalente a un efecto adverso identificado:

Componente	Impacto potencial	Efecto, característica o circunstancia del artículo 11 de la Ley y Título II del RSEIA	Medida
Ecosistemas Terrestres/Fauna Silvestre	Afectación de fauna en categoría de conservación por obras de construcción (Cod: ET-Cat-01)	Artículo 6, “Efecto adverso significativo sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables”, específicamente, su literal b, “la superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie”.	Mitigación: Plan de rescate y relocalización de fauna de baja movilidad en categoría de conservación
Medio Humano/Dimensión bienestar social básico	Detrimiento de la conectividad para los caminos interiores del Proyecto, sector Parque Eólico (MH-BSB-03)	Artículo 7, “Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos”, específicamente en su literal b) que señala como un efecto significativo adverso: “la obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento”.	Mitigación Medidas de regulación del tránsito en caminos interiores. Compensación Mejoras en los caminos de acceso internos a vecinos del Proyecto.

Junto con lo anterior, el Titular presenta los respectivos planes de seguimiento de las variables ambientales relevantes que dan origen al Estudio de Impacto Ambiental, con el fin de corroborar el cumplimiento y la efectividad de las medidas propuestas.

El EIA del Proyecto se encuentra a disposición de los interesados, para su consulta, de manera electrónica en el sitio web del SEIA (www.sea.gob.cl); en la oficina del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) de la Región de Los Ríos, ubicada en calle Baquedano N° 625, Valdivia, con horario de atención de lunes a viernes de 09:30 a 12:30 horas; en Gobierno Regional de Los Ríos, ubicado en O’Higgins N° 543, Valdivia; en la Municipalidad de La Unión, ubicada en la calle Arturo Prat 680, La Unión, y en la Municipalidad de Paillaco, ubicada en Vicuña Mackenna 340, Paillaco.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 89, 90, 91 y 92 del Reglamento del SEIA y el artículo 29 de la ley 19.300, cualquier persona, natural o jurídica, podrá formular sus observaciones al EIA, dentro del plazo de sesenta (60) días contados desde la respectiva publicación del presente extracto, las que deberán formularse por escrito en las oficinas del SEA Los Ríos o a través de medios electrónicos del sitio web del SEA y contener sus fundamentos, señalando el nombre completo de la organización ciudadana, y de su representante (anexando certificados que no posean más de 6 meses de emitidos y que acrediten la vigencia de la persona jurídica y la representación de ella), o de la persona natural que las hubiere formulado, incluyendo el RUN o RUT, domicilios y/o correo electrónico, según corresponda.

Se deja constancia que este extracto ha sido visado por la Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Ríos, sobre la base de los antecedentes proporcionados por el titular del Estudio de Impacto Ambiental “Proyecto Eólico Ovejera Sur”.- Karina Bastidas Torlaschi, Directora Regional, Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Ríos.